

DECRETO Nº 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires

Encargado de medios de apoyo técnico pedagógicos

Artículo 81°. Es el personal docente de base que tiene a su cargo laboratorios, herramientas u otros recursos específicos que coadyuvan en la tarea de enseñar. Su marco general de trabajo es el definido por los artículos 36, 37 de este Reglamento y cumple las tareas prescriptas en los artículos 38 al 41, además de las siguientes.

1. Participar en la elaboración del Proyecto Institucional articulando proyectos, planes y programas relacionados con su actividad.
2. Acordar con el equipo directivo y docente la utilización de los recursos a su cargo, elaborar propuestas para optimizar su rendimiento y asesorar sobre las adquisiciones necesarias.
3. Acompañar al equipo docente asistiéndolo en la utilización del equipamiento.
4. Realizar las acciones administrativas necesarias para confeccionar y actualizar el inventario.
5. Velar por el buen funcionamiento, uso y mantenimiento del equipamiento y de todos los bienes que se encuentren bajo su responsabilidad.
6. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad/bioseguridad del área a su cargo y articular las mismas con el Plan de Prevención del Riesgo.
7. Prever los gastos, renovación y mantenimiento de insumos del equipamiento.
8. Cumplir y hacer cumplir las previsiones del Plan de Prevención del Riesgo.
9. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones de naturaleza socioeducativa y comunitaria de este Reglamento y del Proyecto Institucional.
10. Articular las acciones y distribuir el material con relación al Plan de Continuidad Pedagógico.
11. Hacerse cargo de las acciones acordadas en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica.
12. Cumplir las tareas que se le asignen en el marco del Proyecto Institucional y en tanto guarden relación con la naturaleza y competencia de su cargo y se funden en razones de promoción de derechos de los alumnos.